



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210040600

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Apoyos Financieros Especializados S.A.
Demandada: Esperanza Calderón Gómez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía** a favor de la sociedad **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **ESPERANZA CALDERÓN GÓMEZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARÉ No.REE-BOG-C-00069

1.1. POR CAPITAL.

La suma de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$100.466.626) por concepto de capital insoluto.

Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que la obligación se hizo exigible (29 de octubre de 2019), hasta cuando se verifique el pago total.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-693920 objeto del proceso.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se

encuentre el inmueble a quien se le librar  el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

N mbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deber  comunicar su designaci n en los t rminos establecidos en el C digo General del Proceso. Se nalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

6.- Desde  ste momento p ngase a disposici n de las partes los oficios que considere pertinentes para la resoluci n del presente asunto.

7.- Se reconoce personer a al abogado German Botero Gaona portador de la T.P. No. 32.711 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los t rminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIF QUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n:

df835d3b024b98e3cb36e07e89a02029cbb6113fcbc275059c7a2f02b01c64bc

Documento generado en 19/05/2021 05:51:14 PM

Valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>